



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Molinos La Aurora SAS En Liquidación Judicial

Liquidador
Javier Suárez Torres

Asunto
Aprueba adjudicación de bienes

Proceso
Liquidación Judicial

Expediente
10705
J20244000602110000018

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Acta 2021-01-715705 de 08 de diciembre de 2021, se decretó la terminación del proceso de reorganización y en consecuencia, la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de la sociedad Molinos la Aurora con NIT 860.006.421, con domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. En audiencia de Resolución de objeciones y aprobación de los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como del inventario valorado contenidos en el Acta 2022-01-790416 de 04 de noviembre de 2022 se aprobó un inventario por valor de \$4.131.969.117, así:

GRUPO ACTIVOS MASA LIQUIDABLE	VALOR NETO DE LIQUIDACIÓN
Disponible	\$ 38.278.588,00
Títulos Judiciales	\$ 51.694.727,00
Maquinaria	\$ 401.244.538,00
Mobiliario	\$ 19.277.456,00
Muebles y Enseres	\$ 1.402.015,00
Vehículos	\$ 4.500.000,00
Derechos Fiduciarios	\$ 3.615.571.793,00
SUBTOTAL	\$ 4.131.969.117,00

3. En la misma audiencia se advirtió al liquidador que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, contaba con el término de diez (10) días para presentar al Juez de insolvencia el acuerdo de adjudicación, en los términos del párrafo 2 del artículo 57 ibidem”.
4. Mediante memorial 2022-01-826229 de 23 de noviembre de 2022, el liquidador allego un contrato de compraventa de maquinaria y equipo, equipo de laboratorio, silos de almacenamiento, muebles enseres, equipo de cómputo y vehículo suscrito con Mega Metales CA S.A.S por valor de \$450.000.000.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
743d-9aP0-43d-9a60-74Od-9a60

5. Con Auto 2023-01-022704 de 16 de enero de 2023, el juez no objetó el contrato de promesa de compraventa suscrito con Mega Metales CA S.A.S.
6. Mediante memorial 2024-01-790874 de 3 de septiembre de 2024 el liquidador allego el informe de gastos del mes de julio de 2024 e informo de la conciliación realizada con Claro Soluciones Móviles – COMCEL S.A. por rescisión del contrato de arrendamiento y recuperación de cánones por valor de \$145.929.920.
7. A través de memorial 2024-01-872159 de 17 de octubre de 2024, el liquidador presentó dictamen pericial respecto del inmueble identificado con FMI 50C-1514216, ubicado en la Calle 18 # 33-43 en Bogotá por valor de \$1.563.836.800 del cual se corrió traslado ente el 27 de noviembre y el 10 de diciembre de 2024 según documento 2024-01-917525 de 26 de noviembre de 2024.
8. Con el memorial 2024-01-948182 de 15 de diciembre de 2024, se presentó una (1) objeción contra el inventario, del cual se corrió traslado entre el 6 y 10 de marzo de 2025, tal y como lo señala el documento 2025-01-084579 de 5 de marzo de 2025.
9. Con Auto 2025-01-123530 de 25 de marzo de 2025, el Despacho se pronunció sobre las pruebas, además de la solicitud elevada con el memorial 2024-01-948182 de 15 de diciembre de 2024.
10. Mediante Auto 2025-01-149829 de 4 de abril de 2025 se convocó a audiencia de resolución de objeciones sobre inventario de bienes adicional.
11. En audiencia celebrada el día 11 de abril de 2025 y contenida en el Acta 2025-01-188504 de la misma fecha se resolvieron las objeciones al inventario aceptando el dictamen pericial aportado por el liquidador, reajustando el valor de la masa de activo liquidable y definiendo el nuevo inventario valorado de bienes en \$2.080.234.124 por lo tanto, se realizará un reajuste a los honorarios del auxiliar de la justicia.
12. Mediante memoriales 2024-01-964637 de 30 de diciembre de 2024 y 2025-01-045493 de 12 de febrero de 2025, el liquidador allego un contrato de promesa de compraventa del bien inmueble identificado con FMI 50C-1514216 ubicado en la Calle 18 # 33-43 en Bogotá por valor de \$1.700.000.000.
13. Con Auto 2025-01-308427 de 05 de mayo de 2025, el juez no objetó el contrato de promesa de compraventa y se ordenó a Acción Fiduciaria S.A., a realizar los trámites de compraventa de manera directa a favor de la sociedad Distribuciones AC SAS.
14. Con Auto 2025-01-541186 de 28 de julio de 2025 el Despacho estableció el inventario definitivo valorado de bienes por valor de \$2.385.903.235 y se aprobó como definitivo el siguiente patrimonio liquidable compuesto por los siguientes activos:

GRUPO DE ACTIVOS MASA LIQUIDABLE	VALOR NETO DE LIQUIDACIÓN
Disponible	376,708,818
Títulos Judiciales	2.009.194.417

GRAN TOTAL	\$	2,385,903,235
------------	----	---------------

De otro lado se dio orden de pago de honorarios al liquidador por valor de \$20.710.603.59.

15. Con memoriales 2025-01-553753, 2025-01-568858 y 2025-01-607333 de 01, 08 y 27 de agosto de 2025 respectivamente, el liquidador presentó un documento denominado Proyecto de acuerdo de adjudicación e informe de manejo de recursos de la liquidación.
16. En el citado memorial, el liquidador informó de la existencia de las siguientes obligaciones por gastos de administración de la liquidación:

GASTOS DE ADMINISTRACION			
BENEFICIARIO	NIT /CC.	CONCEPTO	VALOR
Costa Riaño Policarpo	96,341,629	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 6,312,573.24
Barrios Torres Ermites	79,203,062	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 7,586,192.10
Acosta Porras Angie Lizeth	1,030,659,324	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 1,600,000.00
Briñez Serrano Kevin David	1,006,863,541	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 908,526.00
Buitrago Lopez Jorge Eliecer	93,297,953	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 7,241,666.67
Camacho Garzon Fayder	86,030,906	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 7,006,074.07
Casas Forero Jader Alexis	1,123,531,994	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 2,607,806.11
Conde Sanchez Miriam Yolanda	52,303,475	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 12,158,200.00
Rodriguez Brayan Alexander	1,006,863,523	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 908,526.00
Mendivelso Sierra Marco	1,061,581	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 5,912,148.82
Montañez Vallejo William Henf	79,450,790	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 12,564,760.18
Murcia Juan Diego	86,014,235	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 1,774,990.61
Porras Franco Luis Carlos	1,014,184,174	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 1,664,259.26
Reyes Cardenas Julio Vicente	19,455,455	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 17,794,166.67
Rios Arango Ángel Antonio	15,985,236	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 6,769,513.33
Rodriguez Zamora Leonor	35,518,786	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 34,261,555.56
Rojas Huertas Ignacio	2,264,827	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 16,905,313.42
Suarez Velasquez Héctor	79,148,257	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 295,773,083.33
Suarez Velasquez Gladys	39,685,257	Indemnización por Despido sin justa causa	\$ 95,568,740.74
Javier Suárez Torres	16,360,032	Honorarios Liquidador	\$ 52,503,849.00
Mayra Alejandra Morales Jimenez	38,361,206	Honorarios Contador	\$ 4,825,530.00
Notaria 19 de Bogotá	6,757,774	Gastos de escrituración venta bodega	\$ 52,464,638.00
Superintendencia de Sociedades	899,999,086	Contribución años 2021,2022,2023,2024 y 2025	\$ 8,587,492.00
DIAN	800,197,268	Pago IVA 2022-1	\$ 64,465,918.00

Validar documento Res. 325 19-01-2015
743d-9aP0-43d-9a60-74Od-9a60

GASTOS DE ADMINISTRACION			
BENEFICIARIO	NIT /CC.	CONCEPTO	VALOR
Scotiabank Colpatria	860,034,594	Gastos bancarios - comisiones	\$ 1,314,736.00
Javier Suárez Torres	16,360,032	Imprevistos	\$ 1,000,000.00
Scotiabank Colpatria	860,034,594	4*1000 pagos dentro del acuerdo de adjudicación	\$ 8,160,211.43
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			\$ 728,640,470.55

17. Mediante correo electrónico del Grupo de Apoyo judicial de esta Superintendencia allegado el día del 28 de agosto de 2025 se verifico los títulos judiciales disponibles a disposición del proceso así:

No. Título	Valor
400100008686146	\$ 180,000,000.00
400100008694037	\$ 3,592,953.94
400100008712903	\$ 100,000,000.00
400100009009767	\$ 9,581,150.50
400100009207587	\$ 56,280.10
400100009256057	\$ 15,964,032.00
400100009643509	\$ 100,000,000.00
400100009658323	\$ 200,000,000.00
400100009662648	\$ 170,000,000.00
400100009678488	\$ 70,000,000.00
400100009689067	\$ 100,000,000.00
400100010024581	\$ 39,289,396.41
400100009837359	\$ 200,000,000.00
400100009872576	\$ 600,000,000.00
400100009924760	\$ 200,000,000.00
Total TDJ	\$ 1,988,483,812.95

Por lo anterior, se procederá a efectuar la respectiva adjudicación de bienes, respetando la preferencia de los gastos de administración, el orden de prelación de créditos establecidos en la Sentencia C-145 de 2018 y la preferencia en favor del acreedor garantizado.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de procesos de Liquidación A,

RESUELVE

Primero. - Adjudicar de conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, los bienes de la sociedad concursada a favor de los acreedores, respetando la preferencia de los gastos de administración, el orden de prelación legal y de preferencia hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados, en la forma en que se indica a continuación:

ACTIVO A ADJUDICAR	VALOR
Disponible	\$ 23,221,975.97
Títulos de Deposito Judicial	\$ 1,988,483,812.95
GRAN TOTAL	\$ 2,011,705,788.92

Validar documento Res. 325 19-01-2015
743d-9aP0-43d-9a60-74Od-9a60

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (SE CANCELAN 100% EN EFECTIVO)

Concepto – Beneficiario	Identificación	Valor reconocido	Valor pagado	Saldo Insoluto
Costa Riaño Policarpo	96,341,629	\$ 6,312,573.24	\$ 6,312,573.24	\$ 0.00
Barrios Torres Ermides	79,203,062	\$ 7,586,192.10	\$ 7,586,192.10	\$ 0.00
Acosta Porras Angie Lizeth	1,030,659,324	\$ 1,600,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ 0.00
Briñez Serrano Kevin David	1,006,863,541	\$ 908,526.00	\$ 908,526.00	\$ 0.00
Buitrago Lopez Jorge Eliecer	93,297,953	\$ 7,241,666.67	\$ 7,241,666.67	\$ 0.00
Camacho Garzon Fayder	86,030,906	\$ 7,006,074.07	\$ 7,006,074.07	\$ 0.00
Casas Forero Jader Alexis	1,123,531,994	\$ 2,607,806.11	\$ 2,607,806.11	\$ 0.00
Conde Sanchez Miriam Yolanda	52,303,475	\$ 12,158,200.00	\$ 12,158,200.00	\$ 0.00
Rodriguez Brayan Alexander	1,006,863,523	\$ 908,526.00	\$ 908,526.00	\$ 0.00
Mendivelso Sierra Marco	1,061,581	\$ 5,912,148.82	\$ 5,912,148.82	\$ 0.00
Montañez Vallejo William Henf	79,450,790	\$ 12,564,760.18	\$ 12,564,760.18	\$ 0.00
Murcia Juan Diego	86,014,235	\$ 1,774,990.61	\$ 1,774,990.61	\$ 0.00
Porras Franco Luis Carlos	1,014,184,174	\$ 1,664,259.26	\$ 1,664,259.26	\$ 0.00
Reyes Cardenas Julio Vicente	19,455,455	\$ 17,794,166.67	\$ 17,794,166.67	\$ 0.00
Rios Arango Angel Antonio	15,985,236	\$ 6,769,513.33	\$ 6,769,513.33	\$ 0.00
Rodriguez Zamora Leonor	35,518,786	\$ 34,261,555.56	\$ 34,261,555.56	\$ 0.00
Rojas Huertas Ignacio	2,264,827	\$ 16,905,313.42	\$ 16,905,313.42	\$ 0.00
Suarez Velasquez Hector	79,148,257	\$ 295,773,083.33	\$ 295,773,083.33	\$ 0.00
Suarez Velasquez Gladys	39,685,257	\$ 95,568,740.74	\$ 95,568,740.74	\$ 0.00
Javier Suárez Torres	16,360,032	\$ 31,793,245.41	\$ 31,793,245.41	\$ 0.00
Mayra Alejandra Morales Jimenez	38,361,206	\$ 4,825,530.00	\$ 4,825,530.00	\$ 0.00
Notaria 19 de Bogotá	6,757,774	\$ 52,464,638.00	\$ 52,464,638.00	\$ 0.00
Superintendencia de Sociedades	899,999,086	\$ 8,587,492.00	\$ 8,587,492.00	\$ 0.00
DIAN	800,197,268	\$ 64,465,918.00	\$ 64,465,918.00	\$ 0.00
Scotiabank Colpatria	860,034,594	\$ 1,314,736.00	\$ 1,314,736.00	\$ 0.00
Javier Suárez Torres	16,360,032	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00
Scotiabank Colpatria	860,034,594	\$ 8,160,211.43	\$ 8,160,211.43	\$ 0.00
Total, Gastos de Administración Reconocidos		\$ 707,929,866.96	\$ 707,929,866.96	\$ 0.00

Una vez cancelados los gastos de administración de conformidad con el artículo 71 de la ley 1116 de 2006, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$1.303.775.921,95 en efectivo los cuales se distribuirán conforme a la Sentencia C-145 de 2018 de la Corte Constitucional, M.P. Diana Fajardo, en la cual se

Validar documento Res. 325 19-01-2015
743d-9aP0-43d-9a60-74Od-9a60

estableció el condicionamiento respecto de la prelación de pago para los acreedores garantizados. En efecto, de acuerdo con la interpretación dada por el Alto Tribunal al artículo 50 de la Ley 1676 de 2013 en el mencionado fallo, “las potestades conferidas al acreedor garantizado para que ejecute su garantía por fuera del proceso de reorganización y, así mismo, en caso de hacerse parte del proceso, su obligación sea pagada con preferencia de las de los otros acreedores que participan del acuerdo de reorganización (inciso 2º y primera parte del inciso 6º del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013), solo proceden siempre que los demás bienes del deudor sean suficientes para asegurar el pago de las obligaciones alimentarias de los niños y las salariales y prestaciones derivadas del contrato de trabajo, en caso de haberlas. El juez del concurso deberá verificar y adoptar la correspondiente decisión. Bajo esta interpretación, por lo tanto, las normas censuradas resultan respetuosas de la protección prevalente que la constitución confiere a los niños (Art. 44 de la C.P.) y de los derechos que la Carta garantiza a los trabajadores (Art. 25 y 53 de la C.P.)”.

El anterior razonamiento fue acogido por esta Superintendencia, en sede de Liquidación Judicial, a través de la providencia 2020-01-350418 de 21 de julio de 2020, en el proceso de Pizano S.A., en la cual se advirtió que “con el producto de la venta, el liquidador deberá atender preferentemente el pago de las obligaciones que se refieran a obligaciones alimentarias de los niños, pensionales, salariales y prestaciones derivadas de los contratos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia C-145 de 2018. Una vez satisfechas esas acreencias o que se cuente con los recursos suficientes para atenderlas, el liquidador procederá a atender el pago de los créditos con garantía con el precio de la venta”.

CRÉDITOS PRIMERA CLASE – LABORALES (SE CANCELAN EN EFECTIVO)

Concepto – Beneficiario	Identificación	Valor Reconocido	Valor Pagado Efectivo	Valor Adjudicado Bienes	Saldo Insoluto
ACOSTA PORRAS ANGIE LIZETH	1030659324	\$ 447,958.00	\$ 447,958.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ACOSTA RIAÑO POLICARPO	96341629	\$ 8,086,209.40	\$ 8,086,209.40	\$ 0.00	\$ 0.00
BARRIOS TORRES ERMIDES	79203062	\$ 7,613,159.30	\$ 7,613,159.30	\$ 0.00	\$ 0.00
BONILLA ALICIA DEL PILAR	60265328	\$ 3,646,337.50	\$ 3,646,337.50	\$ 0.00	\$ 0.00
BRÍNEZ SERRANO KEVIN DAVID	1006863541	\$ 337,027.00	\$ 337,027.00	\$ 0.00	\$ 0.00
BUITRAGO LOPEZ JORGE ELIECER	93297953	\$ 2,957,101.70	\$ 2,957,101.70	\$ 0.00	\$ 0.00
CAMACHO GARZON FAYDER	86030906	\$ 11,815,095.00	\$ 11,815,095.00	\$ 0.00	\$ 0.00
CASAS FORERO JADER ALEXIS	1123531994	\$ 1,492,431.00	\$ 1,492,431.00	\$ 0.00	\$ 0.00
CASTAÑEDA JOSE GERBACIO	80490037	\$ 1,122,403.10	\$ 1,122,403.10	\$ 0.00	\$ 0.00
COLIMA EULER ARMANDO	1088594271	\$ 1,235,348.70	\$ 1,235,348.70	\$ 0.00	\$ 0.00
CONDE SANCHEZ MIRIAM YOLANDA	52303475	\$ 25,128,777.70	\$ 25,128,777.70	\$ 0.00	\$ 0.00
DÍAZ JOSE RIGOBERTO	79460539	\$ 2,861,527.40	\$ 2,861,527.40	\$ 0.00	\$ 0.00
JUNCO RODRIGUEZ BRAYAN ALEXANDER	1006863523	\$ 334,661.00	\$ 334,661.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Validar documento Res. 325 19-01-2015
743d-9aP0-43d-9a60-74Od-9a60

Concepto – Beneficiario	Identificación	Valor Reconocido	Valor Pagado Efectivo	Valor Adjudicado Bienes	Saldo Insoluto
LOPEZ ARIAS GLORIA INES	30286397	\$ 11,952,803.30	\$ 11,952,803.30	\$ 0.00	\$ 0.00
MAYAC SERGIO ELIAS	5257916	\$ 20,724,671.30	\$ 20,724,671.30	\$ 0.00	\$ 0.00
MEJIA BANDERA JAIRO	1010176833	\$ 1,028,271.10	\$ 1,028,271.10	\$ 0.00	\$ 0.00
MENDIVELSO SIERRA MARCO	1061581	\$ 7,555,487.30	\$ 7,555,487.30	\$ 0.00	\$ 0.00
MONTAÑEZ VALLEJO WILLIAM HENRY	79450790	\$ 14,813,522.00	\$ 14,813,522.00	\$ 0.00	\$ 0.00
MOSQUERA SASTRE RICARDO	79645415	\$ 6,512,049.40	\$ 6,512,049.40	\$ 0.00	\$ 0.00
MURCIA JUAN DIEGO	86014235	\$ 1,219,873.00	\$ 1,219,873.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PORRAS FRANCO LUIS CARLOS	1014184174	\$ 1,749,357.00	\$ 1,749,357.00	\$ 0.00	\$ 0.00
QUINTANA GOMEZ DERLY JASBLEIDY	39670033	\$ 3,548,731.30	\$ 3,548,731.30	\$ 0.00	\$ 0.00
RAMIREZ MATEUS KEVIN ARTURO	1233691931	\$ 187,403.40	\$ 187,403.40	\$ 0.00	\$ 0.00
REYES CARDENAS JULIO VICENTE	19455455	\$ 11,956,472.60	\$ 11,956,472.60	\$ 0.00	\$ 0.00
RICO RIVERA CARLOS	93136505	\$ 4,317,704.00	\$ 4,317,704.00	\$ 0.00	\$ 0.00
RIOS ARANGO ANGEL ANTONIO	15985236	\$ 11,248,867.70	\$ 11,248,867.70	\$ 0.00	\$ 0.00
ROA JOSE ANGEL	79313858	\$ 1,251,292.80	\$ 1,251,292.80	\$ 0.00	\$ 0.00
RODRIGUEZ FABIOLA DEL PILAR	51868678	\$ 1,770,320.50	\$ 1,770,320.50	\$ 0.00	\$ 0.00
RODRIGUEZ ZAMORA LEONOR	35518786	\$ 12,674,067.60	\$ 12,674,067.60	\$ 0.00	\$ 0.00
ROJAS HUERTAS IGNACIO	2264827	\$ 7,720,416.70	\$ 7,720,416.70	\$ 0.00	\$ 0.00
ROJAS RAMIREZ JESUS DAVID	11226620	\$ 12,007,036.90	\$ 12,007,036.90	\$ 0.00	\$ 0.00
SANCHEZ SANCHEZ MAIRON ASDRUBAL	1074416383	\$ 6,460,774.60	\$ 6,460,774.60	\$ 0.00	\$ 0.00
SUAREZ VELASQUEZ GLADYS	39685257	\$ 72,909,690.80	\$ 72,909,690.80	\$ 0.00	\$ 0.00
SUAREZ VELASQUEZ HECTOR	79148257	\$ 164,356,932.50	\$ 164,356,932.50	\$ 0.00	\$ 0.00
TAUTIVA JORGE ELIECER	19382022	\$ 1,543,978.10	\$ 1,543,978.10	\$ 0.00	\$ 0.00
VARGAS ACUÑA ROBERT	1233889804	\$ 7,262,805.40	\$ 7,262,805.40	\$ 0.00	\$ 0.00
VIOLET PERALTA ORLANDO JOSE	79797273	\$ 13,047,712.00	\$ 13,047,712.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total Créditos Primera Clase - Laborales		\$ 464,898,278.10	\$ 464,898,278.10	\$ 0.00	\$ 0.00

CRÉDITOS PRIMERA CLASE – SEGURIDAD SOCIAL (SE CANCELAN EN EFECTIVO)

Validar documento Res. 325 19-01-2015
743d-9aP0-43d-9a60-74Od-9a60

Concepto – Beneficiario	Identificación	Valor Reconocido	Valor Pagado Efectivo	Valor Adjudicado Bienes	Saldo Insoluto
SALUD TOTAL EPS	800130907	\$ 227,600.00	\$ 227,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ENTIDAD PROMOTOTRA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	830003564	\$ 1,982,908.00	\$ 1,982,908.00	\$ 0.00	\$ 0.00
SANITAS S.A.S. EPS SANITAS	8002514406	\$ 10,448,682.00	\$ 10,448,682.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PROTECCION S.A.	800198281	\$ 2,541,390.00	\$ 2,541,390.00	\$ 0.00	\$ 0.00
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES - UGPP	900373913	\$ 1,717,330.00	\$ 1,717,330.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	9009508930	\$ 35,618,816.00	\$ 35,618,816.00	\$ 0.00	\$ 0.00
CLAUDIA MARINA MALAGON BAQUERO (SUBROGATARIO COLPENSIONES)	39776979	\$124,270,000.00	\$124,270,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
SURA EPS	800256161	\$ 698,000.00	\$ 698,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
COLFONDOS S.A.	830070784	\$ 646,898.00	\$ 646,898.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PORVENIR S.A.	800144331	\$ 84,528,859.00	\$ 84,528,859.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total Créditos Primera Clase – Seguridad Social		\$ 262,680,483.00	\$ 262,680,483.00	\$ 0.00	\$ 0.00

CRÉDITO ACREEDOR GARANTIZADO (SE CANCELAN EN EFECTIVO)

Concepto – Beneficiario	Identificación	Valor Reconocido	Valor Pagado Efectivo	Valor Adjudicado Bienes	Saldo Insoluto
BANESCO S.A.		\$ 4,552,721,632.50	\$576,197,160.86	\$ 0.00	\$3,976,524,471.64
Total Crédito Acreedor Garantizado		\$ 4,552,721,632.50	\$ 576,197,160.86	\$ 0.00	\$ 3,976,524,471.64

Una vez cancelados los Créditos de Primera Clase – Laborales y Seguridad Social, Créditos Garantizados, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$ 0, quedando insolutos de esta clase los créditos fiscales y parafiscales y los Créditos de Quinta Clase – Quirografarios y postergados.

Segundo. - Advertir a los acreedores beneficiarios de la presente adjudicación que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006,

Validar documento Res. 325 19-01-2015
743d-9aP0-43d-9a60-74Od-9a60

cuentan con cinco (5) días a partir de la presente providencia de adjudicación de bienes, para manifestar al liquidador, su no aceptación.

Tercero. - Advertir al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto a la adjudicación de bienes, y a la presentación de la rendición final de cuentas.

Cuarto. – Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector 1074 de 2015.

Quinto. - Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia que realice el pago electrónico, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor de la sociedad Molinos La Aurora S.A.S. En Liquidación Judicial, NIT 860006421, representada legalmente por Javier Suarez Torres, identificado con cedula de ciudadanía número 16.360.032, para la ejecución de la adjudicación objeto de la presente providencia, correspondiente a los títulos de depósito judicial relacionados a continuación:

No. Título	Valor
400100008686146	\$ 180,000,000.00
400100008694037	\$ 3,592,953.94
400100008712903	\$ 100,000,000.00
400100009009767	\$ 9,581,150.50
400100009207587	\$ 56,280.10
400100009256057	\$ 15,964,032.00
400100009643509	\$ 100,000,000.00
400100009658323	\$ 200,000,000.00
400100009662648	\$ 170,000,000.00
400100009678488	\$ 70,000,000.00
400100009689067	\$ 100,000,000.00
400100009837359	\$ 200,000,000.00
400100009872576	\$ 600,000,000.00
400100009924760	\$ 200,000,000.00
Total TDJ	\$ 1,949,194,416.54

Sexto. - Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial proceder con el fraccionamiento del título de depósito judicial número 400100010024581, por valor de \$39.289.396,41, a través del portal web transaccional del Banco Agrario, en dos títulos de depósito judicial, así:

- I. Por valor de \$ 31.793.245,41 el cual reposará en la cuenta de depósito judicial, bajo la administración de la Entidad y a favor del proceso, y se reservará para el pago del saldo de los honorarios del liquidador.
- II. Por valor de \$ 7.496.151, el cual será objeto de pago a través del portal web transaccional del Banco Agrario, a favor de la sociedad Molinos La Aurora S.A.S. En Liquidación Judicial, NIT 860006421, representada legalmente por Javier Suarez Torres, identificado con cedula de ciudadanía número 16.360.032, para la ejecución de la adjudicación objeto de la presente providencia.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
743d-9aP0-43d-9a60-74Od-9a60

Séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia que, una vez efectuada la transacción de autorización de pago, proceda a comunicar al Doctor Javier Suarez Torres, liquidador de la sociedad concursada, al correo electrónico javiersuarez@gci.com.co .

Octavo. - Ordenar al liquidador la entrega de los recursos adjudicados en el presente auto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006.

Noveno. - Advertir al liquidador que vencido el término para el pago de las acreencias deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes; dicha rendición final de cuentas deberá ser presentada teniendo en cuenta la Circular Externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales, así como los documentos ordenados en los artículos 2.2.2.11.12.8 y 2.2.2.11.12.9 del Decreto 991 de 2018

Décimo -Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de Rete fuente, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso

Décimo Primero. - Ordenar al liquidador que presente la rendición de cuentas finales en los términos previstos en el artículo 65 de la ley 1116 de 2006, dentro de los diez [10] días siguientes a la notificación de esta Providencia.

Notifíquese y cúmplase,

Alvaro Alexander Yepes Medina
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A

TRD: ADJUDICACION
2025-01-553753, 2025-01-568858 y 2025-01-607333

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: J0594
CARGO: Funcionario del Grupo de Procesos de Liquidación A
REVISOR(ES) :
NOMBRE: J0594
CARGO: Funcionario del Grupo de Procesos de Liquidación A
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA
CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A

Validar documento Res. 325 19-01-2015
743d-9aP0-43d-9a60-74Od-9a60

Validar documento Res. 325 19-01-2015
743d-9aP0-43d-9a60-74Od-9a60

